

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 314**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, con la finalidad de mejorar el acceso a la conectividad y reducir la brecha de habilidades y competencias digitales en sitios públicos conectados, está interesado en incrementar el acceso de la población a la Banda Ancha, a través de inversión en infraestructura digital.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), dos Contratos de Préstamos, el primero por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), provenientes de los recursos ordinarios del BID; y el segundo, por un monto de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000,000.00), con cargo a los recursos de la Facilidad de Corea de Cofinanciamiento para el Desarrollo de Infraestructura para América Latina y el Caribe, actuando el BID como administrador de dichos fondos; siendo ambos financiamientos utilizados para la ejecución del "Programa de Conectividad Digital Social".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba los Contratos de Préstamos mencionados en el considerando anterior, para financiar el mencionado Programa.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, dos Contratos de Préstamos, el primero por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), provenientes de los recursos ordinarios del BID; y el segundo, por un monto de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000,000.00), con cargo a los recursos de la Facilidad de Corea de Cofinanciamiento para el Desarrollo de Infraestructura para América Latina y el Caribe, para totalizar OCHENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000,000.00), que serán utilizados para financiar la ejecución del "Programa de Conectividad Digital Social", Contratos de Préstamos que estarán sujetos a las siguientes condiciones y estipulaciones:

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5340/OC-ES

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

MONTO Y MONEDA PRÉSTAMO	DEL	:	Hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO		:	Veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción de Contrato de Préstamo.
CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN		:	La primera cuota de amortización se pagará en sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más tardar, en la fecha final de amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del Préstamo.
INTERESES		:	Se aplicará una tasa de interés anual basada en LIBOR más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato.
COMISIÓN DE CRÉDITO		:	Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, para préstamos de Capital Ordinario, sin que, en ningún caso pueda exceder el 0.75% por año. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
DESTINO		:	Financiar la ejecución del "Programa de Conectividad Digital Social".

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5341/KI-ES

MONTO Y MONEDA PRÉSTAMO	DEL	:	Hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO		:	Veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN	:	La primera cuota de amortización se pagará en ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más tardar, en 25 años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del Préstamo.
INTERESES	:	Se pagará una tasa de interés anual de dos por ciento (2.0%), dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato.
COMISIÓN INICIAL	:	Se pagará una Comisión de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto del Préstamo, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
DESTINO	:	Financiar la ejecución del "Programa de Conectividad Digital Social".

Art. 2. Los Contratos de Préstamos que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el presente decreto, deberán someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 60
Tomo N° 434
Fecha: 24 de marzo de 2022

LR/ar
28-03-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.